

**Aceptan donación efectuada a favor de institución, para ser destinada en actividades de planificación familiar y establecimientos de salud**

**RESOLUCION SUPREMA N° 240-2003-EF**

**Lima, 11 de noviembre de 2003**

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Pachamama e.V. de Alemania, ha efectuado donaciones a favor de la Asociación Pachamama Manta Wua Wuan Cunapacc Perupi, consistentes en contenedores usados y diversos bienes para ser donados al Gobierno Regional de Ica, quien los destinará a la Dirección Regional de Salud de Ica, que dispondrá su distribución en los diferentes hospitales de la Región;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 935, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar y aprobar, en nombre del Gobierno Peruano, las donaciones efectuadas por la Asociación Pachamama e.V. de Alemania, a favor de la Asociación Pachamama Manta Wua Wuan Cunapacc Perupi, consistentes en dos contenedores usados con un valor aproximado de US\$ 700,00 (Setecientos y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), ropa usada, sillas usadas, sábanas usadas, y otros bienes, según Cartas de Donación de fechas 7 de mayo, 2 de julio, 10 de abril y 2 de mayo de 2003, Carta de Rectificación de fecha 12 de agosto de 2003 y Cartas de Corrección de fecha 15 de agosto de 2003, con un peso aproximado de 32 300 kgs., según Conocimiento de Embarque N° BRBS0009 de Hamburg Süd. Dichas donaciones serán donadas al Gobierno Regional de Ica, quien los destinará a la Dirección Regional de Salud de Ica, que dispondrá su distribución en los diferentes hospitales de la Región.

**Artículo 2.-** Compréndanse a las donaciones citadas en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

**Artículo 3.-** Transcríbase la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas